



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0232 - 2021-GORE-ICA/GRAF

Ica, 05 NOV. 2021

VISTO: La Resolución Gerencial Regional N° 228-2021-GORE-ICA/GRAF de fecha 03 de noviembre de 2021.

### CONSIDERANDO:

Que, en el tercer párrafo de la parte considerativa de la Resolución Gerencial Regional N° 228-2021-GORE-ICA/GRAF de fecha 03 de noviembre de 2021, se reconoció el pago por el servicio de envíos de correspondencia a nivel local, provincial y nacional en la Unidad de Servicios Generales de la Subgerencia de Abastecimiento del Gobierno Regional de Ica, indicándose que corresponde al "periodo de mayo hasta el mes de agosto de 2015(...)", cuando lo correcto debió ser que corresponde al "periodo de setiembre de 2021"; ya que corresponde a los antecedentes que lo sustenta y conforme se desprende de la propia resolución.

Que, con relación a la rectificación de errores, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en el segundo párrafo de la parte considerativa y el primer párrafo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 184-2021-GORE-ICA/GRAF de fecha 13 de setiembre de 2021, en los términos señalados en el considerando precedente;

Entonces, según los hechos descritos y en mérito a la citada disposición legal, se debe proceder de oficio con la enmienda del tercer párrafo de la parte considerativa de la Resolución Gerencial Regional N° 228-2021-GORE-ICA/GRAF de fecha 03 de noviembre de 2021, a fin de que se proceda a rectificar el periodo del citado servicio para continuar con el trámite de pago del mismo, ya que corresponde al periodo de setiembre de 2021 por el importe de S/ 518.82 (Quinientos Dieciocho con 82/100 Soles); conservándose en todo lo demás.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 aprobado mediante D. S. N° 004-2019-JUS;

### SE RESUELVE:

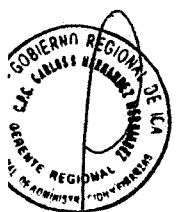
**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar de oficio el error material incurrido en el tercer párrafo de la parte considerativa de la Resolución Gerencial Regional N° 228-2021-GORE-ICA/GRAF de fecha 03 de noviembre de 2021, en los términos siguientes, dejando subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución materia de rectificación:

DICE:

"periodo de mayo hasta el mes de agosto de 2015(...)"

DEBE DECIR:

"periodo de setiembre de 2021(...)"





# Gobierno Regional de Ica



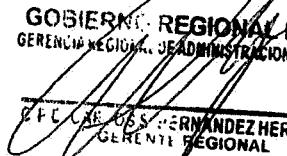
8880



ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Servicios Generales, la Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, para los fines que les compete a cada una de ellas.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
E. F. C. O. S. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
GERENTE REGIONAL